

**SEÑOR  
JUEZ TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN  
E.S.D.**

**REFERENCIA.: PROCESO DE RECONVENCIÓN  
DEMANDADO: FIDEL ANTONIO GRACIANO MANCO.  
DEMANDANTE: FABIOLA DE LA CRUZ ARANGO ESTRADA  
RADICADO: 2020-00123**

**MARIA A PEREZ ALARCON**, mayor de edad y vecina de Medellín, como apoderada del demandado en el proceso de la referencia y dentro del término legal para hacerlo, por medio de este escrito contesto la demanda de Reconvencción invocada por **FABIOLA DE LA CRUZ ARANGO ESTRADA** contra mí representado, así:

**HECHOS**

**PRIMERO:** El primer hecho es cierto que contrajeron matrimonio por el rito católico el 8 diciembre de 1962.

**SEGUNDO:** El segundo hecho es cierto que los hijos del matrimonio son los que se mencionan en este hecho

**TERCERO:** El tercer hecho no es cierto, no es cierto que mi poderdante ha tenido comportamientos groseros a lo largo de la su vida teniendo en cuenta que ella abandonó el hogar durante 18 años y fue en el 2010 que apareció nuevamente a la casa del Señor Fidel sin importar el tiempo de ausencia, mi poderdante se madrugaba a trabajar y llegaba por la noche del trabajo y ella no se encontraba y empezaba a insultarlo cuando le preguntaba dónde estaba.

**CUARTO:** Es parcialmente cierto, es cierto que mi cliente fue declarado culpable por violencia intrafamiliar, no obstante la demandante hace aclaración en la audiencia de conciliación y se transcribe textualmente su voluntad "Pues a mí, me interesa continuar viviendo con él porque ambos nos necesitamos ya estamos muy viejos y mientras no hayan malos tratos y ni cosas de esas podemos continuar juntos" es decir que podemos concluir que mi representado no ejercida violencia física teniendo en cuenta que la connivencia es tolerable ya que ella arguye que quiere seguir viviendo con él, por lo tanto no es cierto que la agresión hubiese sido de gran magnitud como lo quiere hacer ver su apoderado puesto que ella a pesar de que lo denuncia por violencia y lo declaran culpable, esta quiere seguir teniendo una vida conyugal con mi poderdante, es claramente comprobado que él no ejerce actos violentos y agresivos en contra de su cónyuge porque si así lo fuera la señora FABIOLA hubiese abandonado el hogar como lo hizo años atrás.

**QUINTO:** No es cierto, puesto que ambos cónyuges por mutuo acuerdo quisieron enajenar el bien a nombre de sus hijos conservando el usufructo para ellos, y no fue por el mal comportamiento del señor GRACIANO como lo quieren hacer ver, es claro que tenían tan buena relación que mi poderdante cedió por escritura pública No 4.423 del 14 de agosto de 2012 en la Notaría 18 de Medellín su derecho al usufructo,

quedando el 100% del mismo para la demandada; es claramente comprobado que mi poderdante tenía una buena relación con su cónyuge.

**SEXTO:** No nos consta sobre las maniobras de mi poderdante que se prueben.

**SÉPTIMO:** No es cierto toda vez que la demandante en vista que no pudo revisar la billetera de mi Poderdante, costumbre habitual sin que se diera cuenta el señor Fidel, aprovechándose de su estado de indefensión llamo a la policía argumentando que había sido agredida física y verbalmente, pruebas que no reposan en el proceso ya que no está el informe de medicina Legal que así lo determine; lo que sucedió fue que ella abrochando a la autoridad que llego ese día, lo saco de la casa forzadamente con mentiras para que el no pudiese regresar ya que ella tenía el uso y el goce del inmueble en un 100%

**OCTAVA:** Es parcialmente cierto, es cierto que el hijo del señor Fidel se llevó a su papa para el apto de la Señora AURA quien tuvo una hija con mi poderdante, esta le arrendó un cuarto que viviera; pero mi poderdante no abandonó a su cónyuge por voluntad propia lo hizo obligado por la señora FABIOLA dado que se quería quedar en su casa aprovechando tener el 100% del usufructo. En ningún momento el señor FIDEL ha dejado a la deriva A SU CÓNYUGE ya que esta tiene el 100% del usufructo del bien común donde cohabitaban; con esto se comprueba la ayuda y socorro a pesar del abandono de años atrás por parte de la señora Fabiola y en ningún momento ella se encuentra en condiciones precarias ya que sus condiciones económicas son mejores a las de mi poderdante, dado que recibe el arriendo del inmueble ubicado en la Carrera 51 No 95-36, primer piso edificio Graciano PH, ubicado en el Barrio Aranjuez de Medellín y recibe también ingresos del inmueble ubicado en la Carrera 3 sur No 50D-25 Barrio Cristo Rey de Medellín.

**NOVENO:** No es cierto toda, que la señora Fabiola no cuenta con los recursos suficientes para su propia subsistencia, toda vez que la DEMANDANTE no solo recibe ingresos del inmueble con Matricula Inmobiliaria No 01N-5296505, ubicado en la Carrera 51 No 95-36 primer piso edificio Graciano PH, del Barrio Aranjuez de Medellín, sino que también recibe ingresos por el inmueble de matrícula Inmobiliaria No 001-300828 ubicado en la Carrera 3 sur No 50D-25 Barrio Cristo Rey de Medellín, donde es propietaria por sucesión.

**DÉCIMO:** No cierto que el dinero de los arriendos no le alcanzan para sus gastos, dado que el salario promedio familiar en Colombia es de 908.526 pesos m/L; y familias numerosas viven con este; además que la demandante no paga arriendo, se puede vincular en programas de la tercera edad del Municipio de Medellín que son gratuitos y estos son de recreación y sano esparcimiento, además no se aporta la fórmula del médico tratante que receto las gotas; lo que significa que la señora Fabiola cuenta con el peculio necesario para tener su propia subsistencia; se comprueba con esto que la demandante no optimiza el recurso que tiene a su disposición.

**DÉCIMO PRIMERO:** No es cierto que mi poderdante ha incurrido en las causales invocadas de divorcio, dado que la culpante del abandono es la demandante ya que el 14 de de 2020 mi representado solicito audiencia de conciliación en la PERSONERÍA DE MEDELLÍN, citando a la señora

111

FABIOLA para que le permitiera regresar al hogar, teniendo en cuenta que de su pensión solicito préstamos para arreglar el inmueble del que hoy se beneficia La demandante y poder tener una familia; sin que llegaran a un acuerdo conciliatorio, la demandante pretende hacer ver que el cónyuge culpable es mi representado sabiendo que él ha buscado por todos los medios tener una familia.

No es cierto dado que la demandante afirma que "Pues a mí, me interesa continuar viviendo con él porque ambos nos necesitamos ya estamos muy viejos y mientras no haya malos tratos y ni cosas de esas podemos continuar juntos" como se dijo en el hecho cuarto. Desvirtuando todo el fundamento de la demanda que ella hace.

### **PRETENSIONES**

Me opongo a la pretensión principal ya que el cónyuge culpable es la señora **FABIOLA DE LA CRUZ ARANGO ESTRADA**, ya que siempre estuvo ausente de hogar, nunca estuvo pendiente de su esposo, siempre abuso del económicamente, siempre lo puso escarnio público haciéndolo sentir culpable, prueba de esto se observa que la misma demandante desvirtúa los malos tratos verbales y físicos argumentados en la demanda cuando ella manifiesta su voluntad el querer seguir viviendo con el demandado en conciliación del 4 de octubre de 2010 y así mismo probamos que mi apoderado ha hecho todo lo que posible para salvar el matrimonio y por eso es que se invoca en la demanda principal la causal 8 del artículo 154 del Código Civil.

Acepto esta pretensión consecuencial primera siempre y cuando sea por la causal 8 del artículo 154 del Código Civil.

Me opongo a esta pretensión consecuencial segunda teniendo en cuenta que la demandante está en condiciones económicas para su propia manutención, dado que sus ingresos son superiores a los de mi poderdante, en el caso que nos ocupa tendría que proveer la demandante alimentos a mi prohijado dado que solo recibe su pensión, paga arriendo y no cuenta con otros ingresos adicionales como la señora FABIOLA.

Me opongo a esta pretensión consecuencial tercera, así como se dijo en la demanda principal se condene en costas a la señora FABIOLA.

### **EXCEPCIONES**

#### **CAPACIDAD ECONÓMICA DE LA DEMANDANTE**

La ley establece como requisitos fundamentales del deber de asistencia alimentaria, la capacidad económica del alimentante; por lo tanto, para obtener la declaración judicial de la obligación alimentaria, se debe determinar el nivel de ingresos del alimentante que para este caso se ha demostrado que el demandado solo recibe su pensión.

#### **INEXISTENCIA DEL DERECHO PARA PEDIR**

En este caso en particular no existió ninguna irresponsabilidad de parte de mi representado, quien por el contrario ha venido insistiendo a la demandada que recuperen su vida familiar; lo que se puede probar en la audiencia de conciliación aportada en la demanda principal; además es claro que la demandante tiene los recursos necesarios para subsistir dignamente y no requiere de que mi representado otorgue alimentos.

### **JURAENTO ESTIMATORIO**

A continuación, y bajo la gravedad de juramento manifiesto los ingresos y gastos del demandado son los que aporto como anexos a la contestación de la demanda. **por valor neto DE \$726.419**

### **PRUEBAS**

#### **DOCUMENTALES**

Las aportadas en el juramento estimatorio.  
Certificado de tradición matricula inmobiliaria Nro. 001-300828

#### **INTERROGATORIO DE PARTE**

Solicito señor Juez decretar Interrogatorio de Parte a la señora **FABIOLA DE LA CRUZ ARANGO ESTRADA** que formulare en el momento que usted lo determine.

#### **DECLARACIÓN DE LA PROPIA PARTE**

Solicito señor Juez la declaración de la propia parte el señor **FIDEL ANTONIO GRACIANO MANCO**

#### **TESTIMONIALES**

Solicito se decrete los testimonios de las siguientes personas mayores y domiciliadas en Medellín que relaciono continuación

**JAIME RENE KEFER LOPERA**, ubicado en la 91 No 72-38 de Medellín, identificado con CC 8.255.819, sin correo electrónico, y celular 3022042582.

**LEON GARCIA OSORIO**, ubicado en la Calle 54ª No 82B-10 Medellín identificado con CC 8.317.064 de Medellín, sin correo electrónico y celular 3195722743.

#### **ANEXOS**

Acompaño poder para actuar y las relacionadas como pruebas

#### **NOTIFICACIONES**

**APODERADA:** Calle 51 No 51-24 Oficina 1110 Edificio Banco Ganadero, de la ciudad de Medellín. Correo electrónico [aluvier20@gmail.com](mailto:aluvier20@gmail.com), celular 3117269635

Señor juez,

*Maria Pérez*

**MARIA A PEREZ ALARCON**

C. C. 43.457.547

T. P. 212.992 del C. S. de la J

Correo electrónico: [aluvier20@gmail.com](mailto:aluvier20@gmail.com)



Cupón No. 192806  
 Mes: 10 Año: 2022 Pagarse hasta: 2022/1/28

Ciudad/Dpto: 1 MEDELLIN 5 ANTIOQUIA  
 Sucursal: 180 MEDELLIN CRA 80 50 02 MED

Num. cuenta: 210180038150  
 Identificación: CC 2,775,443  
 Nombre del Pensionado: GRACIANO MANCO PIDEL ANTONIO

Código	Conceptos	Devengados	Deducidos
0012	SURA EPS		\$132,600.00
30	INCREMENTO	\$127,194.00	
5708	JURISCOOP SA 4 120		\$27,157.00
5708	JURISCOOP SA 3 120		\$128,411.00
5765	SOACTIVOS SAS 20 72		\$37,666.00
7001	POPULAR PRESTAMO 39 108		\$399,925.00
14100	TRNS PUBL NAL 55 HOM O MUJ 31032004 INC	\$1,325,051.00	
		\$1,452,245.00	\$725,826.00
Carrera 10 No. 72 - 33 Torre B Piso 11, Bogotá Línea de Atención Nacional: 018000 41 09 09 Página web <a href="http://www.colpensiones.gov.co">www.colpensiones.gov.co</a> - Contáctenos		<b>NETO A PAGAR</b>	<b>\$726,419.00</b>

QUEDATE EN CASA



El futuro es de todos



Antes de imprimir este mensaje, analízalo y recíbelo. En COLPENSIONES nos preocupamos por la conservación del Medio Ambiente.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN SUR  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 211022394750182131

Nro Matrícula: 001-300828

Página 1 TURNO: 2021-433617

Impreso el 22 de Octubre de 2021 a las 11:43:33 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 001 - MEDELLIN SUR DEPTO: ANTIOQUIA MUNICIPIO: MEDELLIN VEREDA: MEDELLIN  
FECHA APERTURA: 24-02-1983 RADICACIÓN: 83-5849 CON: DOCUMENTO DE: 24-02-1983  
CODIGO CATASTRAL: 050010106150900240006901019999COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION  
NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

SEGUNDA PLANTA APARTAMENTO 50-D-29, QUE HACE PARTE DE UN EDIFICIO PROPIEDAD HORIZONTAL, SITUADO EN LA URBANIZACION DE CRISTO REY, DE ESTA CIUDAD DE MEDELLIN, DISTINGUIDO EN SU PUERTA DE ENTRADA CON EL N. 50-D-29, DE LA CALLE 3 SUR Y OTRO QUE SUBE A LA TERREZA O CUBIERTA EXTERIOR DEL EDIFICIO. TIENE UNA ALTURA DE 2.50 MTS. Y UNA AREA CONSTRUIDA DE 23.92 M2. ESTA COMPRENDIDO POR LOS SIGUIENTES LINDEROS. POR EL FRENTE O NORTE, CON LA CALLE 3 SUR, EN 6.00 MTS. POR EL CENTRO O SUR CON PROPIEDAD QUE ES O FUE DE LUIS SATURIO MAYA, EN 6.00 MTS, POR EL ORIENTE, CON PROPIEDAD QUE ES O FUE DE MARCO TOLDO CEPEDA EN 16.70 MTS, POR EL OESTE, CON PROPIEDAD QUE ES O FUE DE MINFA ACEVEDO EN 16.70 MTS. POR DEBAJO LINDA CON EL APARTAMENTO DEL PRIMER PISO N. 50-D-25 Y POR ENCIMA CON LA TERREZA O CUBIERTA EXTERIOR DEL EDIFICIO. SEGUN AUTO DEL 11-03-2004 DEL JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN, SE ACLARA LA NOMENCLATURA: CALLE 3 SUR #50D-25 SEGUNDO PISO-2. PLANTA DE MEDELLIN.

La guarda de la fe pública

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS : CENTIMETROS :  
AREA PRIVADA - METROS : CENTIMETROS : / AREA CONSTRUIDA - METROS : CENTIMETROS:  
COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

ADQUIRIERON RAMON EVERARDO Y JUAN RAFAEL ARANGO ESTRADA Y GRACIELA ESTRADA VDA. DE ARANGO, EL INMUEBLE OBJETO DE CONSTITUCION EN REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL, SEGUN LA SIGUIENTE RELACION DE TITULOS: A) POR ESCRITURA N. 4024 DE 22 DE DICIEMBRE DE 1951 DE LA NOTARIA 2. DE MEDELLIN, REGISTRADA EL 28 DE ENERO DE 1952 EN EL LIBRO PRIMERO RESPECTIVO, HOY CON FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA #001-0259573, ARTURO VASQUEZ LEMA VENDIO LA TOTALIDAD DEL INMUEBLE A RAFAEL ARANGO R., EN EL JUICIO DE SUCESION DE RAFAEL ARANGO R., CUYA SENTENCIA DE LA PARTICION Y ADJUDICACION FUE DICTADA POR EL JUZGADO 4. CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN EL DIA 20 DE OCTUBRE DE 1967 Y REGISTRADA JUNTO CON LAS CORRESPONDIENTES HIJUELAS EL DIA 22 DE DICIEMBRE SIGUIENTE EN EL LIBRO PERTINENTE. ACTUALMENTE BAJO EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA #001-0259573, SE ADJUDICÓ LA TOTALIDAD A GRACIELA ESTRADA VDA. DE ARANGO; LUCIA DEL SOCORRO, FABIOLA, ARACELLY DEL CARMEN, ROCIO DE JESUS, RAMON EVERARDO Y JOSE ELIECER (JORGE) Y JUAN RAFAEL ARANGO ESTRADA. C) POR ESCRITURA N. 4427 DE 30 DE AGOSTO DE 1968 DE LA NOTARIA 6. DE MEDELLIN REGISTRADA EL 21 DE SEPTIEMBRE DEL MISMO AÑO EN EL LIBRO 1. CORRESPONDIENTE, HOY BAJO EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA #001-0259573, LUCIA DEL SOCORRO, FABIOLA Y ARACELLY DEL CARMEN ARANGO DE ESTRADA VENDIERON SUS DERECHOS A GRACIELA ESTRADA VDA. DE ARANGO. D) POR ESCRITURA N. 1248 DE 22 DE MARZO DE 1969 DE LA NOTARIA 6. DE MEDELLIN REGISTRADA EL 20 DE MARZO SIGUIENTE EN EL LIBRO PRIMERO RESPECTIVO ACTUALMENTE CON FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA #001-0259573, JOSE ELIECER (JORGE) Y ROCIO DE JESUS ARANGO ESTRADA, VENDIERON SUS DERECHOS A GRACIELA ESTRADA VDA. DE ARANGO

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO  
1) CALLE 3 SUR # 50D - 25 (DIRECCION CATASTRAL)  
2) CALLE 3 SUR #50D-25 SEGUNDO PISO  
3) CALLE 3 S 50-D-29 .....2. PLANTA

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No 211022394750182131

Nro Matricula: 001-30022

Fecha 2 TURNO 2021-10-27

Impreso el 22 de Octubre de 2021 a las 11:43:33 A.M.

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

NOTA: Este certificado refleja la situación jurídica del inmueble en el momento de su expedición.

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros, véase):

ANOTACION Nro 001 Fecha: 14-02-1992 Radicación: 92-11597

de ESCRITURA 4101 de 01-09-1992 NOTARIA 5 de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 363 CONSTITUCION EN PROPIEDAD HORIZONTAL RECLAMENTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio) (J-Titular de dominio incompleto),

DE ARANGO ESTRADA JUAN RAFAEL

DE ARANGO ESTRADA RAMON EBERARDO

DE ESTRADA VDA DE ARANGO GRACIELA

ANOTACION Nro 002 Fecha: 25-02-1985 Radicación: 85-11597

de ESCRITURA 6640 del 31-12-1985 NOTARIA 4 de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$120.000

ESPECIFICACION: 109 COMPRAVENTA DERECHO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio) (J-Titular de dominio incompleto),

DE ARANGO ESTRADA JUAN RAFAEL

DE ARANGO ESTRADA RAMON EVERARDO

DE ESTRADA VDA DE ARANGO GRACIELA

ANOTACION Nro 003 Fecha: 24-03-2004 Radicación: 2004-18105

de SENTENCIA SN del 26-01-2004 JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$19.000.000

ESPECIFICACION: ADJUDICACION EN SUCESSION 0109 ADJUDICACION EN SUCESSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio) (J-Titular de dominio incompleto),

DE ARANGO RESTREPO RAFAEL

DE ESTRADA DE ARANGO GRACIELA

DE ARANGO ESTRADA, FABIOLA

ANOTACION Nro 004 Fecha: 24-03-2004 Radicación: 2004-18106

de AUTO SN de 11-03-2004 JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACLARACION 0301 ACLARACION A LA SENTENCIA DEL 26-01-2004 JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL DE MED EN CUANTO A LA NOMENCLATURA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio) (J-Titular de dominio incompleto),

DE ARANGO RESTREPO RAFAEL

DE ESTRADA DE ARANGO GRACIELA

DE ARANGO ESTRADA, FABIOLA

ANOTACION Nro 005 Fecha: 15-06-2004 Radicación: 2004-37426

00828

La validez de este documento podrá verificarse en la página [www.mutistraderegistro.gov.co/cent/cent.asp](http://www.mutistraderegistro.gov.co/cent/cent.asp)

OFICINA DE NOTARIADO  
I. ESCOBAR

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN SUR**  
**CERTIFICADO DE TRADICION**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 211022394750182131

Nro Matrícula: 001-300828

Página 3 TURNO: 2021-433617

Impreso el 22 de Octubre de 2021 a las 11:43:33 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

Doc. OFICIO 529 del 08-06-2004 JUZGADO 3 DE FAMILIA de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: DEMANDA EN PROCESO ORDINARIO: 0468 DEMANDA EN PROCESO ORDINARIO EN ACCION DE PETICION DE HERENCIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARANGO ESTRADA JORGE ELIECER

CC# 2906031

DE: ARANGO ESTRADA JUAN RAFAEL

CC# 70190814

DE: ARANGO ESTRADA LUCIA DEL SOCORRO

DE: ARANGO ESTRADA ROCIO DEL JESUS

A: ARANGO ESTRADA FABIOLA

**SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO**

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 20-11-2006 Radicación: 2006-78514

Doc. SENTENCIA 128 del 21-03-2006 JUZGADO 3 DE FAMILIA de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 3,4

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL DE ADJUDICACION SUCESION Y

ACLARACION.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE JUZGADO TERCERO DE FAMILIA-MEDELLIN.

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 29-09-2011 Radicación: 2011-69202

Doc. SENTENCIA 253 del 29-07-2011 JUZGADO 13 DE FAMILIA de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION DE RECONOCIMIENTO DE HEREDERO EN ACCION DE PETICION DE HERENCIA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE JUZGADO 13 DE FAMILIA DE MEDELLIN

CC# 32407517

A: ARANGO DE CATA/EDA ARACELLY DEL CARMEN

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 04-06-2015 Radicación: 2015-40259

Doc. OFICIO 553 del 23-04-2015 FONVALMED de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: VALORIZACION: 0212 VALORIZACION RESOLUCION 094 DE 2014

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE FONDO DE VALORIZACION DEL MUNICIPIO DE MEDELLIN -FON

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 25-08-2015 Radicación: 2015-62277

Doc. OFICIO 992 del 24-08-2015 FONVALMED de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 8

ESPECIFICACION CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA PROYECTO

VALORIZACION EL POBLADO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN SU  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 211022394750182131  
Pagina 4 TURNO: 2021-433617

Nro Matricula: 001-300828

Impreso el 22 de Octubre de 2021 a las 11:43:33 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DE: FONDO DE VALORIZACION DEL MUNICIPIO DE MEDELLIN - FONVALMED

NIT# 9001569290

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 28-06-2019 Radicación: 2019-47940

Doc ESCRITURA 2041 del 31-08-2018 NOTARIA VEINTIDOS de MEDELLIN VALOR ACTO: \$52,000,000

ESPECIFICACION: ADJUDICACION EN SUCESION: 0109 ADJUDICACION EN SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: ESTRADA DE ARANGO GRACIELA

CC# 21285902 CAUSANTE

A: ARANGO DE CATAVEDA ARACELLY DEL CARMEN  
HIJUELA ESTA Y OTROS

CC# 32407517 X 85.72% PRIMERA

A: ARANGO DE GRACIANO FABIOLA DE LA CRUZ

CC# 32402369 X

A: ARANGO DE ISAZA ROCIO DE JESUS

CC# 32423220 X

A: ARANGO DE PATIÑO LUCIA DEL SOCORRO

CC# 21368933 X

A: ARANGO ESTRADA JORGE ELIECER

CC# 2906031 X

A: ARANGO ESTRADA JUAN RAFAEL

CC# 70190814 X

A: ARANGO RAMIREZ CESAR AUGUSTO

CC# 70196929 X SEGUNDA HIJUELA

14.28% ESTE Y OTRA

A: ARANGO RAMIREZ NATALIA

CC# 1035417267 X SEGUNDA HIJUELA

**SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO**

La guarda de la e...

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 28-06-2019 Radicación: 2019-47951

Doc ESCRITURA 906 del 22-05-2019 NOTARIA VEINTIDOS de MEDELLIN VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION A LA ESC 2041 DEL 31/08/2018 DE LA NOT 22 DE MEDEN CUANTO A CITAR EL TITULO  
ANTECEDENTE POR EL QUE ADQUIRIO LA CAUSANTE GRACIELA ESTRADA DE ARANGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: ARANGO DE CATAVEDA ARACELLY DEL CARMEN

CC# 32407517 X

DE: ARANGO DE GRACIANO FABIOLA DE LA CRUZ

CC# 32402369 X

DE: ARANGO DE ISAZA ROCIO DE JESUS

CC# 32423220 X

DE: ARANGO DE PATIÑO LUCIA DEL SOCORRO

CC# 21368933 X

DE: ARANGO ESTRADA JORGE ELIECER

CC# 2906031 X

DE: ARANGO ESTRADA JUAN RAFAEL

CC# 70190814 X

DE: ARANGO RAMIREZ CESAR AUGUSTO

CC# 70196929 X

DE: ARANGO RAMIREZ NATALIA

CC# 1035417267 X

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 26-08-2021 Radicación: 2021-60458

Doc OFICIO 1948 del 16-09-2020 JUZGADO 002 PROMISCUO MUNICIPAL DE ANDES de ANDES

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL RDO.2016-00382-00.  
DERECHO.

SUR

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN SUR  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pln No: 211022394750182131  
CSJ No 5 TURNO: 2021-433617

Nro Matricula: 001-300828

Impreso el 22 de Octubre de 2021 a las 11:43:33 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: BANCO DE LAS MICROFINANZAS BANCAMIA. NIT.900215671

A: ARANGO RAMIREZ CESAR AUGUSTO

CC# 70196929 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*12\*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: C2014-315

Fecha: 28-01-2014

SE INCORPORA NUEVA NOMENCLATURA SUMINISTRADA POR LA SUBSECRETARIA DE CATASTRO-MEDELLIN, SEGUN DOC-RESOL. 3 DE 2013  
PROFERIDO POR ESA ENTIDAD, RES. N. 2337 DE 25-03-2011 DE LA SNR.

DE NOTARIA

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falta o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

La guarda de la fe pública

TURNO: 2021-433617

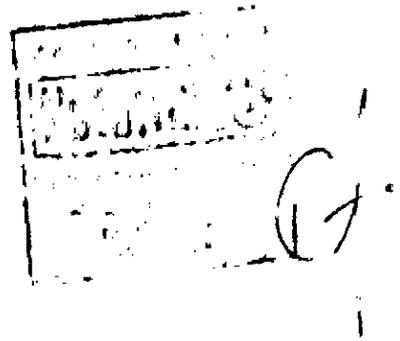
FECHA: 22-10-2021

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: NUBIA ALICIA VELEZ BEDOYA

119

SEÑOR  
JUEZ 3 DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN  
E.S.D



REFERENCIA: PODER ESPECIAL  
RADICADO: 2020-00123

**FIDEL ANTONIO GRACIANO MANCO**, mayor y vecino del Municipio de Medellín, identificado como aparece al pie de su firma, obrando en nombre propio, comedidamente manifiesto a usted que mediante el presente escrito confiero poder especial amplio y suficiente a la Doctora **MARIA A PEREZ ALARCON**, igualmente mayor y vecina de Medellín, abogada titulada y en ejercicio, identificada como aparece al pie de su firma y portadora de la tarjeta profesional número **212.992** del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación continúe representando mis intereses en el proceso de la Referencia.

Mi apoderada cuenta con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial para contestar demanda de reconvencción, aportar documentos, conciliar, transigir, desistir, sustituir, renunciar, reasumir, recibir, reclamar ante su despacho títulos que obren a mi favor y en general todas aquellas facultades para el buen cumplimiento de la gestión, según el artículo 77 del CGP y los Artículos 422 y 55 del CGP

Sírvase, por lo tanto, Señor juez, reconocerle personería a mi apoderada en los términos y para los efectos del presente poder.

Atentamente,

**FIDEL ANTONIO GRACIANO MANCO**  
C.C 2.775.443

ACEPTO.

**MARIA A PEREZ ALARCON**  
CC 43.457.547  
TP 212.992 DEL CSJ

**DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL**  
**Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015**



En la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, el ocho (8) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), en la Notaría Dieciocho (18) del Círculo de Medellín, compareció: FIDEL ANTONIO MANRACA MANCO, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 2775443, presentó el documento dirigido a la JUEZ 3 DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

----- Firma autógrafa -----

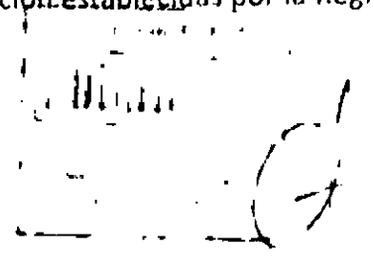


x7m-d4rq5wme2  
08/11/2021 10:07:02



Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



**CATALINA GUTIERREZ ACEVEDO**

Notario Dieciocho (18) del Círculo de Medellín, Departamento de Antioquia

Consulte este documento en [www.notariasegura.com.co](http://www.notariasegura.com.co)  
Número Unico de Transacción: x7md4rq5wme2